



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Viernes, 6 de julio de 2007 Núm. 130	Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.												
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;">Precio (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Anual</td><td style="text-align: right;">130,00</td></tr> <tr><td>Semestral</td><td style="text-align: right;">70,20</td></tr> <tr><td>Trimestral</td><td style="text-align: right;">36,70</td></tr> <tr><td>Ejemplar ejercicio corriente</td><td style="text-align: right;">0,65</td></tr> <tr><td>Ejemplar ejercicios anteriores</td><td style="text-align: right;">0,90</td></tr> </tbody> </table>		Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	ADVERTENCIAS 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIÓNES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)													
Anual	130,00													
Semestral	70,20													
Trimestral	36,70													
Ejemplar ejercicio corriente	0,65													
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90													



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios	1
----------------	---

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	2
Corullón	3
Palacios del Sil	3
Santa María del Páramo	4
Fabero	6
Igüeña	7
Trabadelo	9
Garrafe de Torío	9
Cabañas Raras	9
San Andrés del Rabanedo	10
Campo de Villavidel	10
Laguna Dalsa	10
Riaño	10
El Burgo Ranero	10
Castrillo de Cabrera	10
Carracera	11
Villamañán	11
Villaobispo de Otero	11
Palacios de la Valduerna	11
La Bañeza	11

Bustillo del Páramo	12
Villadangos del Páramo	12
Boñar	13

Mancomunidades de Municipios

Comarca de Ponferrada	13
Bierzo Central	14

Juntas Vecinales

Villamoratiel de las Matas	14
Camponaraya	14

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Fomento	15
Oficina Territorial de Trabajo	15

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Gerencia Territorial del Catastro

Delegación de León	
Anuncio	23

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia	24
---	----

ANUNCIOS PARTICULARES

Cámara Oficial de Comercio e Industria de León	24
--	----

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del “Suministro e instalación de sistema web, otro servidor de respaldo y diverso material auxiliar, la formación sobre los sistemas instalados, la obtención de datos para la creación de 71 portales web municipales, su creación y mantenimiento, así como la instalación de la herramienta geopista con los datos catastrales para 86 Ayuntamientos”.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

- c) Número de expediente: 138/07.

2. Objeto del contrato:

Es objeto del contrato el suministro e instalación de sistema web, otro servidor de respaldo y diverso material auxiliar, la formación sobre los sistemas instalados, la obtención de datos para la creación de 71 portales web municipales, su creación y mantenimiento, así como la instalación de la herramienta geopista con los datos catastrales

para 86 ayuntamientos, todo ello con destino al Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de León y ayuntamientos de la provincia de León.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

El Presupuesto máximo de licitación será de ciento sesenta y dos mil setecientos euros (162.700 €) para la totalidad de los trabajos contratados, desglosado del siguiente modo:

39.205 € para la instalación y puesta en marcha de un servidor web de geopista, otro servidor de respaldo y diverso material auxiliar para los ayuntamientos de la provincia de León, con un mantenimiento de dos años (obligatorio por ley y gratuito).

1.300 € para la formación de los sistemas instalados.

122.195 € para la recopilación de datos, creación y actualización durante al menos un año de los portales 71 portales municipales utilizando la herramienta de pista local + y la instalación de portales de geopista para un total de 86 ayuntamientos.

5. Garantías:

La fianza provisional para tomar parte en esta licitación habrá de constituirse por un importe del 2% del presupuesto total de licitación, lo que equivale a 3.254 €.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León. Servicio de Contratación y Patrimonio.
- b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.
- c) Localidad y código postal: León 24071.
- d) Teléfono: 987 292 151/52.
- e) Telefax: 987 232 756.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

c) Lugar de presentación:

Excm. Diputación Provincial de León.

Servicio de Contratación.

C/ Ruiz de Salazar, 2.

León 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses a contar desde la apertura de proposiciones

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León.
- b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.
- c) Localidad: León.

d) Fecha: A las 12.00 horas del martes de la segunda semana siguiente a la fecha del vencimiento del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

10. Otras informaciones: Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

León, 4 de julio de 2007.–El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

7548

67,20 euros

Apreciado error en la base quinta del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 123, de fecha 26 de junio de 2007, relativo a la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los ganaderos que adquieran dosis seminales de ganado bovino de alto valor genético (frisona y parda) año 2007, se procede a su correcta redacción, de la forma que a continuación se transcribe:

“... ”

Sección sementales Holstein (Frisona)

Los sementales subvencionados estarán incluidos en el ranking del TOP100 International TPI BULLS y reunirán las pruebas mínimas siguientes:

TPI	: Igual o superior a 1.700
PTAM	: Igual o superior a 1.000 libras
PTA grasa	: Igual o superior a 30 libras
PTA proteína	: Igual o superior a 30 libras
Compuesto de ubre	: Igual o superior a 1,20
Compuesto de patas y pezuñas	: Igual o superior a 1,0
Valor para el carácter células somáticas	: Igual o inferior a 3,00

Los sementales subvencionados deberán reunir estos requisitos exigidos o al menos seis (6) de ellos siempre que el valor que no cumpla no sea inferior al 10% del valor propuesto, a excepción del valor células somáticas que siempre deberá ser igual o inferior al propuesto.

La prueba Interbull de referencia será la última publicada a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Sección sementales Parda (Brown Swiss)

Se tomará como referencia de su prueba genética TOP100 International TPI Bulls, igual que en el apartado anterior, pero para esta raza.

Los sementales deberán igualar o superar los siguientes valores:

PTAM	: Igual o superior a 600 libras
PTA proteína	: Igual o superior a 40 libras
PTA grasa	: Igual o superior a 40 libras
PTI	: Igual o superior a 160
PTAT	: Igual o superior a 0,5
Compuesto de ubre	: Igual o superior 0,5
Valor para el carácter células somáticas	: Igual o inferior a 3,10

“... ”

León, 28 de junio de 2007.–El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

7459

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

En León, a 21 de junio de 2007.

Constituida la nueva Corporación Municipal, resulta necesario proceder a la designación de Vicealcalde y Tenientes de Alcalde y a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.1 y 23.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por otra parte, el párrafo 3º del artículo 21 del mismo texto legal concede al Alcalde la posibilidad de delegar el ejercicio de determinadas de sus atribuciones, criterio reiterado en el párrafo 2º del artículo 23, en el que se configuran como atribuciones de la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde, sin perjuicio de ejercitar aquellas atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Finalmente, el artículo 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, establece

que, a falta de previsión expresa en el Reglamento Orgánico de la entidad, la Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada quince días, como mínimo, y que corresponde al Alcalde fijar, mediante decreto, el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.

Es también sabido que, durante el mes de agosto de cada año, son numerosos los miembros corporativos que se encuentran ausentes de la ciudad, disfrutando de la vacación anual, lo que, en principio, hace aconsejable que durante ese mes no se celebren sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de que, cuando surjan asuntos que así lo demanden, se convoquen las sesiones extraordinarias y las urgentes que sean precisas para su resolución.

De conformidad con todo ello, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- A partir del día de la fecha, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León quedará integrada por el Alcalde-Presidente, que ostentará la presidencia de la misma, el Vicealcalde y los ocho Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

1º.- Vicealcalde: D. Javier Chamorro Rodríguez

2º.- Dña. Humildad Nieves Rodríguez Otero

3º.- Dña. Gema Cabezas Pérez

4º.- D. Ibán García del Blanco

5º.- D. Abel Eugenio Pardo Fernández

6º.- Dña. Natalia Rodríguez Picallo

7º.- D. Francisco Javier Gutiérrez González

8º.- D. Miguel Ángel Fernández Cardo

9º.- D. Agustín Mariano Pérez Lamo

Segundo.- Quedan designados Vicealcalde y Tenientes de Alcalde los miembros de la Junta de Gobierno Local antes relacionados, los cuales sustituirán a esta Alcaldía por el mismo orden en que aparecen designados en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia o enfermedad y, en ningún caso, podrán revocar las delegaciones que hubiera otorgado el Alcalde.

Tercero.- La Junta celebrará sesión ordinaria una vez cada siete días, preferentemente, los martes, a las 10 horas. No obstante, si las circunstancias lo aconsejaren, a juicio del Alcalde, podrá este convocar la sesión con carácter de ordinaria un día distinto de la semana y a la hora que estime adecuada, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de las convocatorias. En particular, serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de las sesiones ordinarias para día distinto del establecido como preferente, el hecho de que tal día sea festivo, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se prevea tratar, la urgencia de los asuntos y cualesquiera otros que justifiquen razonadamente la decisión. Además, la Junta celebrará sesiones extraordinarias y reuniones deliberantes cuando con tal carácter sean convocadas por su Presidente.

Cuarto.- Durante el mes de agosto no se celebrarán sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de que puedan convocarse las sesiones extraordinarias y urgentes a que haya lugar.

Quinto.- Sin perjuicio de las competencias que le sean delegadas por otros órganos municipales o que le atribuya la ley, corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León:

a) Asistir al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Ejercer, por delegación de la Alcaldía, todas las competencias asignadas a la misma, respecto de las cuales la legislación de Régimen Local prevé tal posibilidad.

Sexto.- Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA los nombramientos y delegaciones efectuadas, que surtirán efecto desde el día de hoy con independencia de la fecha de publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 44 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales.

Séptimo.- Notificar los nombramientos a los interesados, dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Fernández Álvarez, y yo, la Secretaria, doy fe.

Fdo.: Francisco Fernández Álvarez.-Fdo.: Carmen Jaén Martín.

7239

CORULLÓN

Solicitan licencia de obra en el Ayuntamiento de Corullón:

1. D. Aniceto Iglesias López, para la construcción de un muro de cierre en finca sita en la c/ el Barrio del Molino, pol. 3 parc. 39, en Corullón (León).

2. D. Aurelio Rascado de Alba, para el arreglo del suelo en vivienda sita en la c/ del Barredao de Abajo, Corullón (León).

3. Dña. Esther del Valle Moral, para el arreglo de vivienda, cambiando puertas, ventanas y acondicionamiento de local interior, en Dragonte, Corullón (León).

4. D. José Somoza Núñez, para la construcción de terraza en parte posterior vivienda sita en la c/ el Campo de Río nº 41, en Corullón (León).

5. Dña. Áurea Fernández Villasol, para la reparación de tejado vivienda sita en la C/ el Campín, en Corullón (León).

Por lo que en cumplimiento de la disposición transitoria primera, apartado quinto, del Decreto 22/ 2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 307.3 y 432 de dicho reglamento y 25.2 b y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de veinte días para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Corullón, 30 de mayo de 2007.-El Alcalde en funciones, Luis Alberto Cobo Vidal.

6604

20,00 euros

PALACIOS DEL SIL

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar con efectos desde el día siguiente de la fecha de esta resolución a los siguientes Tenientes de Alcalde D. José María Fernández Fernández, Dª Rocío González Amigo y D José Losada Pinillas.

En el caso de que el Pleno del Ayuntamiento acuerde crear la Junta de Gobierno Local, ésta estará formada por los designados Tenientes de Alcalde en este Decreto.

Segundo.- Para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, nombrar como Tenientes de Alcalde a los siguientes concejales miembros designados para formar parte de la Junta de Gobierno Local : Primer Teniente de Alcalde D. José María Fernández Fernández; Segundo Teniente de Alcalde Dª Rocío González Amigo; y Tercer Teniente de Alcalde: D. José Losada Pinillas.

Tercero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones concretas y que me asigna como delegables el artículo 21.3 de la Ley 7/1985.

Cuarto.- Delegar a favor de los concejales que se citan las funciones concretas de realización de cuantos trámites, gestiones, informes y dictámenes sean precisos, antes de dictar resolución, dentro de las competencias propias de la Alcaldía y de las que han sido delegadas a la Junta de Gobierno Local antes de dictar la resolución definitiva, en las siguientes materias, sin que en ningún caso el concejal delegado en función de la delegación adquiera funciones resolutorias o ejecutivas, quedando tales funciones en poder del órgano delegante que tiene atribuida la competencia.

- Educación, cultura, servicios sociales y participación ciudadana, Dª Rocío González Amigo.

- Urbanismo, medio ambiente y protección civil, D. José Mª Fernández Fernández.

- Juventud, festejos y deporte, D. Evelio Matías García.

- Obras y servicios, desarrollo local, turismo y juntas vecinales, don José Losada Pinillas.

Quinto. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Sexto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Palacios del Sil, 20 de junio 2007.–El Alcalde-Presidente, Orlando López Martínez.

* * *

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 20 del Texto Refundido de 18 de abril de 1986,

Resuelvo:

Primero. Nombrar como representante personal del Alcalde en Mataotero a D. Albito Licencin Álvarez.

Segundo. La duración del cargo estará sujeta a la del mandato del Alcalde que lo nombró, quien podrá removerlo cuando lo juzgue oportuno.

Tercero. Los representantes tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representantes del Alcalde que les nombró.

Cuarto. Notificar personalmente la presente resolución a los designados y remitir la resolución de designación al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Palacios del Sil, 20 de junio 2007.–El Alcalde-Presidente, Orlando López Martínez.

* * *

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

“Propuesta de creación de la Junta de Gobierno Local. Considerando que el artículo 20,1,b) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la Junta de Gobierno Local existe en los municipios con población de menos de 5.000 habitantes si así lo acuerda el Pleno de la Corporación, esta Alcaldía propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1-La creación de la Junta de Gobierno Local con la composición, funciones y competencias que en la referida Ley se contienen y que el Alcalde le delegue.

2- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas, y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

b) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

c) La aprobación de los proyectos y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y aún no estén previstos en los Presupuestos.

d) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

e) Las que expresamente le confiere el artº 22.4 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, como delegables y todas las atribuidas al Pleno por leyes sectoriales que no vengan con carácter de indelegables.

No se establecen condiciones específicas para el ejercicio de las mismas porque se concretan al régimen general previsto en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3-Fijar los días 1 y 15 de cada mes la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno. Si fueran días inhábiles se anticipará la sesión.

Sometida a votación la propuesta, es aprobada por cinco votos a favor y cuatro abstenciones”.

Palacios del Sil, 25 de junio 2007.–El Alcalde-Presidente, Orlando López Martínez. 7429

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

En Santa María del Páramo, a 19 de junio de 2007, constituido el Sr. Alcalde D. Miguel Ángel del Egado Llanes, en su despacho oficial, asistido de mí el Secretario de la Corporación D. Álvaro Prieto Sáenz de Miera, procedió a dictar la siguiente resolución:

“De conformidad con lo dispuesto en el Art. 46,1 del R.Dº 2.568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

1º.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes concejales:

Primer Teniente de Alcalde: D. Ramón Ferrero Rodríguez.

Segundo Teniente de Alcalde: Dª Magdalena Segurado Rebollo.

Tercer Teniente de Alcalde: D. Pablo García Fernández.

La sustitución del Alcalde se producirá de forma automática cuando se den los supuestos legales que la motiven, sin necesidad de que por el Alcalde se confiera delegación alguna y ello sin perjuicio del deber de la Alcaldía de comunicar la ausencia o enfermedad.

A los Tenientes de Alcalde corresponderá sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

2º.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente a los designados, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución”.

* * *

En Santa María del Páramo, a 19 de junio de 2007, constituido el Sr. Alcalde D. Miguel Ángel del Egado Llanes en su despacho oficial, asistido de mí, el Secretario de la Corporación D. Álvaro Prieto Sáenz de Miera, se procedió a dictar la siguiente resolución:

“En uso de las atribuciones que me confieren los Arts. 23,1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 41.3,46,1, y 52 del R.Dº 2.568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los señores concejales siguientes:

-D. Ramón Ferrero Rodríguez.

-Dª Magdalena Segurado Rebollo.

-D. Pablo García Fernández”.

De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente a los designados, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución”.

* * *

En Santa María del Páramo, a 19 de junio de 2007, constituido el Sr. Alcalde D. Miguel Ángel del Egado Llanes, en su despacho oficial, asistido de mí el Secretario de la Corporación D. Álvaro Prieto Sáenz de Miera, procedió a dictar la siguiente resolución:

“De conformidad con las atribuciones que me confieren los arts. 21,3, 23.4, de la Ley 7/85 de 2 de abril, así como los arts. 43, 44, y 45 del R.O.F. aprobado por R.D. 2.568/ 1986 de 28 de noviembre, dispongo:

1º.- Conferir las siguientes delegaciones de esta Alcaldía, en los concejales, para las materias y con las facultades que las normas vigentes atribuyen a esta Alcaldía como delegables:

-En materia de abastecimiento y saneamiento de agua: D. Jesús del Ganso Ugidos.

- En materia de deportes: D. Jesús del Ganso Ugidos.
 - En materia de Guardería: D^a Esther Canton Fuertes.
 - En materia de piscinas: D^a María Magdalena Segurado Rebollo.
- Estas delegaciones genéricas comprenden las facultades de dirección interna y gestión.

2º.- Las presentes delegaciones surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución, hasta el día que por renuncia, resolución de la Alcaldía, extinción del mandato y otro motivo se produzca el cese”.

* * *

En Santa María del Páramo, a 19 de junio de 2007, constituido el Sr. Alcalde D. Miguel Ángel del Egido Llanes, en su despacho oficial, asistido de mí el Secretario de la Corporación D. Álvaro Prieto Sáenz de Miera, procedió a dictar la siguiente resolución:

Delegación de atribuciones del Alcalde en la Junta de Gobierno.

“De conformidad con las atribuciones conferidas por el Art. 21,3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 43 del R.O.F., he resuelto:

1º.- Delegar en la Junta de Gobierno las atribuciones que el Art. 21.3 de la Ley 7/1985 de bases del Régimen Local permite su delegación por el Alcalde, y sin perjuicio de las que en su caso, le sean delegadas por el Pleno que se indican a continuación:

- b) Representar al Ayuntamiento.
- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior; y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas
- j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- ñ) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000 €; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

p) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.000.000 €, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

1º.- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

2º.- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

r) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

2º.- Las atribuciones objeto de delegación podrán ser revocadas en cualquier momento por el Alcalde-Presidente de la Corporación, avocando para sí el ejercicio de las mismas, con carácter singular o genérico.

3º.- Dese cuenta al Pleno de las anteriores delegaciones, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA”.

* * *

PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO.

“Según lo acordado en reunión del Grupo municipal del Partido Popular, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 51,1 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, y 22,4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y al objeto de lograr una mayor agilidad en la resolución de los asuntos sobre materias objeto de delegación, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno.

1º.- Delegar en la Junta de Gobierno las atribuciones que el artículo 22,4 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, permite su delegación por el Pleno, así como las demás que expresamente confieran a este órgano las leyes, distintas de las especificadas en los apartados a) al i), l) y p) del nº 2 del Art. 22 y en el número 3 de este artículo citado de la L.R.B.R.L que son:

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

n) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.000.000 de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

o) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.000.000 de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

q) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

Esta delegación, que comprende facultades resolutorias, estará en vigor hasta que por el órgano delegante se acuerde su modificación o termine el mandato de la Corporación.”

No se producen intervenciones, por lo que se somete a votación la propuesta de la Alcaldía tal y como ha sido redactada, resultando aprobada por mayoría simple con el voto de calidad del Presidente de la Corporación.

Santa María del Páramo, 26 de junio de 2007.-El Alcalde, Miguel Ángel del Egido Llanes. 7428

FABERO

NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Constituido el Sr. Alcalde en su despacho oficial, siendo las 13:00 horas del día 21 de junio de 2007, ante mí, el Secretario General del Ayuntamiento de Fabero, a los solos efectos de fedatario, dicta el siguiente decreto:

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 23.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los arts. 43 y 52 del R.D. 2568/1896, de 28 de noviembre, que regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

He resuelto:

Primero.- Nombrar los miembros que, junto con el Alcalde, que actuará como Presidente, integrarán la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fabero, que se relacionan a continuación:

- D^a M^a del Carmen Trabado Vallejo.
- D. Francisco Robles Rodríguez.
- D^a M^a Paz Martínez Ramón.
- D. Francisco Ramón Abella.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que le confiere a la Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, exceptuando las siguientes según establece el artículo 21.3 de dicha Ley:

- Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local.

- Decidir los empates con el voto de calidad.
- La concertación de operaciones de crédito.
- La jefatura superior de todo el personal.
- La separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.
- Dirigir el gobierno y la administración municipal.
- Dictar bandos.
- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno.
- La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.
- Adoptar, personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos y grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas.

No obstante, el Alcalde, previa resolución motivada, podrá avocar para sí el conocimiento de los asuntos delegados anteriormente, cuya resolución corresponda a la Junta de Gobierno Local, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero.- Notificar esta resolución a cada uno de los designados, publicándola, asimismo, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de la efectividad de esta resolución desde el día siguiente al de su firma.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Fabero en el lugar y fecha del encabezamiento, ante mí el Secretario, que doy fe.

El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.-El Secretario, Pedro Tomás García Ordóñez. 7329

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

Constituido el Sr. Alcalde en su despacho oficial, siendo las 13:15 horas del día 21 de junio de 2007, ante mí, el Secretario General del Ayuntamiento de Fabero, a los solos efectos de fedatario, dicta el siguiente decreto:

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el art. 46.1 del R.D. 2568/1896, de 28 de noviembre, que regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

He resuelto:

Primero.- Nombrar los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Fabero que se relacionan a continuación, todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Primer Teniente de Alcalde: D^a M^a del Carmen Trabado Vallejo.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Francisco Robles Rodríguez.
- Tercer Teniente de Alcalde: D^a M^a Paz Martínez Ramón.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Francisco Ramón Abella.

Segundo.- Notificar esta resolución a cada uno de los designados, publicándola, asimismo, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de la efectividad de esta resolución desde el día siguiente al de su firma.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Fabero en el lugar y fecha del encabezamiento, ante mí el Secretario, que doy fe.

El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.-El Secretario, Pedro Tomás García Ordóñez. 7330

DELEGACIONES EN CONCEJALES

Constituido el Sr. Alcalde en su despacho oficial, siendo las 13:30 horas del día 21 de junio de 2007, ante mí, el Secretario General del Ayuntamiento de Fabero, a los solos efectos de fedatario, dicta el siguiente Decreto:

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el art. 43 del R.D. 2568/1896, de 28 de noviembre, que regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

He resuelto:

Primero.- Nombrar Concejal delegado del área de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Servicios Municipales a D. Francisco Ramón Abella.

Segundo.- Nombrar Concejal delegado del área de Obras, Urbanismo, Tráfico y Protección Civil a D. Francisco Robles Rodríguez.

Tercero.- Nombrar Concejala delegada del área de Educación, Cultura, Participación Ciudadana, Mujer, Tercera Edad y Discapacidad a D. M^a del Carmen Trabado Vallejo.

Cuarto.- Nombrar Concejala delegada del área de Servicios Sociales, Sanidad y Desarrollo (Formación y Empleo, Promoción Económica, Vivienda, Comercio y Turismo) a D^a M^a Paz Martínez Ramón.

Las anteriores delegaciones tienen el carácter de genéricas y abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

No obstante, el Alcalde, previa resolución motivada, podrá avocar para sí el conocimiento de los asuntos delegados anteriormente, cuya resolución corresponda a los Concejales Delegados, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Quinto.- Nombrar Concejala delegada de los servicios de Medio Ambiente a D^a Hortensia Conde González.

Sexto.- Nombrar Concejala delegada de los servicios de Infancia, Juventud, Deportes y Fiestas a D^a Susana Folla Abad.

Las anteriores delegaciones tienen el carácter de especiales y relativas a los servicios citados. La delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes pero no tendrá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Séptimo.- Notificar esta resolución a cada uno de los designados, publicándola, asimismo, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de la efectividad de esta resolución desde el día siguiente al de su firma.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Fabero en el lugar y fecha del encabezamiento, ante mí el Secretario, que doy fe.

El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.-El Secretario, Pedro Tomás García Ordóñez. 7331

IGÜEÑA

Por Dña. Carmen García Marcos se solicita licencia municipal ambiental y de apertura para una explotación de ganado de 3 vacas, 2 terneros y 8 cabras con emplazamiento de la actividad en la C/ Bubin de Igüeña.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 5/05 de 24 de mayo, que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, el expediente de referencia se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las Oficinas Municipales, donde podrá ser examinado por todos los interesados y por todos los que se sientan afectados de alguna manera por la actividad, a fin de que, durante dicho plazo, puedan interponer, por escrito, cuantas reclamaciones, observaciones y alegaciones consideren convenientes.

* * *

Por Dña. Celia Sara García Díez se solicita licencia municipal ambiental y de apertura para una explotación de ganado de 3 terneros y 3 cerdos con emplazamiento de la actividad en cuadra ubicada en la Ctra. de Igüeña a Colinas de Igüeña.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 5/05 de 24 de mayo, que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, el expediente de referencia se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las Oficinas Municipales, donde podrá ser examinado por todos los interesados y por todos los que se sientan afectados de alguna manera por la actividad, a fin de que, durante dicho plazo, puedan interponer, por escrito, cuantas reclamaciones, observaciones y alegaciones consideren convenientes.

Igüeña, 1 de junio de 2007.-El Alcalde, Laudino García García.

* * *

Por Dña. Cristina Pastrana Blanco se solicita licencia municipal ambiental y de apertura para una explotación de ganado de 8 vacas con emplazamiento de la actividad en finca rústica Polígono 4-Parcelas 896 ubicada en el paraje de "Campillo" de Igüeña.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 5/05 de 24 de mayo, que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, el expediente de referencia se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las Oficinas Municipales, donde podrá ser examinado por todos los interesados y por todos los que se sientan afectados de alguna manera por la actividad, a fin de que, durante dicho plazo, puedan interponer, por escrito, cuantas reclamaciones, observaciones y alegaciones consideren convenientes.

* * *

Por Dña. María Robles se solicita licencia municipal ambiental y de apertura para una explotación de ganado de 8 vacas con emplazamiento de la actividad en finca rústica Polígono 2-Parcelas 687-692 ubicada en el paraje de "Pelayo" de Igüeña.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 5/05 de 24 de mayo, que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, el expediente de referencia se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las Oficinas Municipales, donde podrá ser examinado por todos los interesados y por todos los que se sientan afectados de alguna manera por la actividad, a fin de que, durante dicho plazo, puedan interponer, por escrito, cuantas reclamaciones, observaciones y alegaciones consideren convenientes.

Por Dña. Elvira Rodríguez Travieso se solicita licencia municipal ambiental y de apertura para una explotación de ganado de 4 vacas con emplazamiento de la actividad en la C/ Amarillina de Igüeña.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 5/05 de 24 de mayo, que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, el expediente de referencia se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las Oficinas Municipales, donde podrá ser examinado por todos los interesados y por todos los que se sientan afectados de alguna manera por la actividad, a fin de que, durante dicho plazo, puedan interponer, por escrito, cuantas reclamaciones, observaciones y alegaciones consideren convenientes.

* * *

Por D. Gerardo González Fernández se solicita licencia municipal ambiental y de apertura para una explotación de ganado caballar con emplazamiento de la actividad en finca rústica Polígono 16-Parcelas 165 y 292 y cuadra ubicada en la C/ El Rfo de Colinas del Campo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 5/05 de 24 de mayo, que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, el expediente de referencia se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las Oficinas Municipales, donde podrá ser examinado por todos los interesados y por todos los que se sientan afectados de alguna manera por la actividad, a fin de que, durante dicho plazo, puedan interponer, por escrito, cuantas reclamaciones, observaciones y alegaciones consideren convenientes.

* * *

Por D. Juan Fernández Crespo se solicita licencia municipal ambiental y de apertura para una explotación de ganado de 4 vacas con emplazamiento de la actividad en finca rústica Polígono 1-Parcelas 11 ubicada en el paraje de "Carbayosa" de Igüeña.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 5/05 de 24 de mayo, que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, el expediente de referencia se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las Oficinas Municipales, donde podrá ser examinado por todos los interesados y por todos los que se sientan afectados de alguna manera por la actividad, a fin de que, durante dicho plazo, puedan interponer, por escrito, cuantas reclamaciones, observaciones y alegaciones consideren convenientes.

* * *

Por Dña. Araceli Crespo Crespo se solicita licencia municipal ambiental y de apertura para una explotación de ganado de 15 vacas con emplazamiento de la actividad en finca rústica Polígono 1-Parcelas 21 ubicada en el paraje de "Carbayosa" de Igüeña.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 5/05 de 24 de mayo, que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, el expediente de referencia se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las Oficinas Municipales, donde podrá ser examinado por todos los interesados y por todos los que se sientan afectados de alguna manera por la actividad, a fin de que, durante dicho plazo, puedan interponer, por escrito, cuantas reclamaciones, observaciones y alegaciones consideren convenientes.

* * *

Por D. Jesús Suárez García se solicita licencia municipal ambiental y de apertura para una explotación de ganado de 8 vacas con

emplazamiento de la actividad en cuadra ubicada en la C/ Sangán de Igüeña.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 5/05 de 24 de mayo, que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, el expediente de referencia se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las Oficinas Municipales, donde podrá ser examinado por todos los interesados y por todos los que se sientan afectados de alguna manera por la actividad, a fin de que, durante dicho plazo, puedan interponer, por escrito, cuantas reclamaciones, observaciones y alegaciones consideren convenientes.

* * *

Por D. José Luis Segura Pérez se solicita licencia municipal ambiental y de apertura para una explotación de ganado de 100 vacas con emplazamiento de la actividad en finca rústica Polígono 511-Parcelas 419, 10419 Y 20419 ubicada en el paraje de "Valdecouso" de Quintana de Fuseros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 5/05 de 24 de mayo, que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, el expediente de referencia se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las Oficinas Municipales, donde podrá ser examinado por todos los interesados y por todos los que se sientan afectados de alguna manera por la actividad, a fin de que, durante dicho plazo, puedan interponer, por escrito, cuantas reclamaciones, observaciones y alegaciones consideren convenientes.

* * *

Por Dña. Lucinda Marcos Pestaña se solicita licencia municipal ambiental y de apertura para una explotación de ganado de 10 vacas con emplazamiento de la actividad en la C/ El Corón de Igüeña.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 5/05 de 24 de mayo, que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, el expediente de referencia se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las Oficinas Municipales, donde podrá ser examinado por todos los interesados y por todos los que se sientan afectados de alguna manera por la actividad, a fin de que, durante dicho plazo, puedan interponer, por escrito, cuantas reclamaciones, observaciones y alegaciones consideren convenientes.

* * *

Por D. José Luis Álvarez Barredo se solicita licencia municipal ambiental y de apertura para una explotación de ganado de 4 vacas con emplazamiento de la actividad en la C/ La Tueca de Quintana de Fuseros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 5/05 de 24 de mayo, que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, el expediente de referencia se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las Oficinas Municipales, donde podrá ser examinado por todos los interesados y por todos los que se sientan afectados de alguna manera por la actividad, a fin de que, durante dicho plazo, puedan interponer, por escrito, cuantas reclamaciones, observaciones y alegaciones consideren convenientes.

* * *

Por Dña. Marcelina Segura Sahagún se solicita licencia municipal ambiental y de apertura para una explotación de ganado de 15

vacas con emplazamiento de la actividad en la C/ Quemada de Quintana de Fuseros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 5/05 de 24 de mayo, que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, el expediente de referencia se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las Oficinas Municipales, donde podrá ser examinado por todos los interesados y por todos los que se sientan afectados de alguna manera por la actividad, a fin de que, durante dicho plazo, puedan interponer, por escrito, cuantas reclamaciones, observaciones y alegaciones consideren convenientes.

* * *

Por D. Aquilino Álvarez Castro se solicita licencia municipal ambiental y de apertura para una explotación de ganado de 83 vacas con emplazamiento de la actividad en finca rústica Polígono 509-Parcelas 6430-MUP 349 de Quintana de Fuseros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 5/05 de 24 de mayo, que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, el expediente de referencia se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las Oficinas Municipales, donde podrá ser examinado por todos los interesados y por todos los que se sientan afectados de alguna manera por la actividad, a fin de que, durante dicho plazo, puedan interponer, por escrito, cuantas reclamaciones, observaciones y alegaciones consideren convenientes.

* * *

Por D. Senén Arias Crespo se solicita licencia municipal ambiental y de apertura para una explotación de ganado de 20 vacas con emplazamiento de la actividad en finca rústica Polígono 17-Parcelas 1357 y 1358 ubicadas en el paraje de "Catoute" de Colinas del Campo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 5/05 de 24 de mayo, que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, el expediente de referencia se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las Oficinas Municipales, donde podrá ser examinado por todos los interesados y por todos los que se sientan afectados de alguna manera por la actividad, a fin de que, durante dicho plazo, puedan interponer, por escrito, cuantas reclamaciones, observaciones y alegaciones consideren convenientes.

* * *

Por D. Eusebio Arias Crespo se solicita licencia municipal ambiental y de apertura para una explotación de ganado de 20 vacas con emplazamiento de la actividad en finca rústica Polígono 17-Parcelas 1288 Y 1289 ubicadas en el paraje de "Catoute" de Colinas del Campo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 5/05 de 24 de mayo, que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, el expediente de referencia se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las Oficinas Municipales, donde podrá ser examinado por todos los interesados y por todos los que se sientan afectados de alguna manera por la actividad, a fin de que, durante dicho plazo, puedan interponer, por escrito, cuantas reclamaciones, observaciones y alegaciones consideren convenientes.

* * *

Por Dña. María Jesús Suárez García se solicita licencia municipal ambiental y de apertura para una explotación de ganado de 20 vacas

con emplazamiento de la actividad en finca rústica Polígono 18-Parcelas 1500 ubicada en Los Montes de la Ermita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 5/05 de 24 de mayo, que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, el expediente de referencia se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las Oficinas Municipales, donde podrá ser examinado por todos los interesados y por todos los que se sientan afectados de alguna manera por la actividad, a fin de que, durante dicho plazo, puedan interponer, por escrito, cuantas reclamaciones, observaciones y alegaciones consideren convenientes.

* * *

Por Dña. Benilde Álvarez Barredo se solicita licencia municipal ambiental y de apertura para una explotación de ganado de 8 vacas con emplazamiento de la actividad en C/ Los Nogales de Quintana de Fuseros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 5/05 de 24 de mayo, que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, el expediente de referencia se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las Oficinas Municipales, donde podrá ser examinado por todos los interesados y por todos los que se sientan afectados de alguna manera por la actividad, a fin de que, durante dicho plazo, puedan interponer, por escrito, cuantas reclamaciones, observaciones y alegaciones consideren convenientes.

* * *

Por Dña. Concha Álvarez Álvarez se solicita licencia municipal ambiental y de apertura para una explotación de ganado de 35 ovejas con emplazamiento de la actividad en Avda. de la Pinilla de Quintana de Fuseros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 5/05 de 24 de mayo, que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, el expediente de referencia se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las Oficinas Municipales, donde podrá ser examinado por todos los interesados y por todos los que se sientan afectados de alguna manera por la actividad, a fin de que, durante dicho plazo, puedan interponer, por escrito, cuantas reclamaciones, observaciones y alegaciones consideren convenientes.

* * *

Por Dña. María Concepción Rojo García se solicita licencia municipal ambiental y de apertura para una explotación de ganado de 40 ovejas con emplazamiento de la actividad en la C/ El Medio de Quintana de Fuseros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 5/05 de 24 de mayo, que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, el expediente de referencia se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las Oficinas Municipales, donde podrá ser examinado por todos los interesados y por todos los que se sientan afectados de alguna manera por la actividad, a fin de que, durante dicho plazo, puedan interponer, por escrito, cuantas reclamaciones, observaciones y alegaciones consideren convenientes.

* * *

Por D. Valentín Rodríguez Álvarez se solicita licencia municipal ambiental y de apertura para una explotación de ganado de 150

vacas con emplazamiento de la actividad en finca rústica Polígono 26-Parcelas 1458; 2867; 2869; 2870, 2165 Y 2773 ubicadas en Tremor de Arriba.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 5/05 de 24 de mayo, que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, el expediente de referencia se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las Oficinas Municipales, donde podrá ser examinado por todos los interesados y por todos los que se sientan afectados de alguna manera por la actividad, a fin de que, durante dicho plazo, puedan interponer, por escrito, cuantas reclamaciones, observaciones y alegaciones consideren convenientes.

* * *

Por D. Jesús Suárez García se solicita licencia municipal ambiental y de apertura para una Perra con capacidad para 36 perros con emplazamiento de la actividad en finca rústica ubicada en el paraje de "Vegaluenga" de Igüeña.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/03 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente de referencia se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las Oficinas Municipales, donde podrá ser examinado por todos los interesados y por todos los que se sientan afectados de alguna manera por la actividad, a fin de que, durante dicho plazo, puedan interponer, por escrito, cuantas reclamaciones, observaciones y alegaciones consideren convenientes.

Igüeña, 25 de mayo de 2007.-El Alcalde, Laudino García García.
7214 284,00 euros

TRABADELO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2007, aprobó el Padrón para exacción del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al presente ejercicio 2007.

El citado documento se expone al público por espacio de quince días, a efectos de alegaciones.

Trabadelo, 10 de mayo de 2007.-El Alcalde, Ricardo Fernández González.
6830 2,00 euros

GARRAFE DE TORÍO

Don Francisco J. López Rodríguez ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo rústico para la legalización de vivienda unifamiliar, cerramiento y casetas para almacenes, en carretera León-Collanzo p.k.11,300, en el paraje denominado Repuente, polígono 21, parcela 1694, de la localidad de Palazuelo de Torío.

Lo que se expone al público durante el plazo de veinte días para que los interesados puedan formular alegaciones o reclamaciones pertinentes, a luz de lo establecido en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Garrafe de Torío, 6 de junio de 2007.-El Alcalde, José Estalote Calo.
6829 10,40 euros

CABAÑAS RARAS

Don Luis Vargas Fuente solicita licencia ambiental de explotación ganadera municipal en el término municipal de Cabañas Raras.

Por tratarse de una explotación ganadera, se hace público por espacio de 20 días, en cumplimiento con lo establecido en el artículo

7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, a fin de que quien se considere afectado por dicha explotación pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Cabañas Raras, 29 de mayo de 2007.—El Alcalde, Manuel García Marqués.

* * *

Don Alberto Suárez Linde solicita licencia ambiental de explotación ganadera municipal en el término municipal de Cabañas Raras.

Por tratarse de una explotación ganadera, se hace público por espacio de 20 días, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, a fin de que quien se considere afectado por dicha explotación pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Cabañas Raras, 29 de mayo de 2007.—El Alcalde, Manuel García Marqués.

6804

18,40 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Juan José Santos Arévalo, en nombre y representación propios, licencia ambiental de actividad de bar a emplazar en la avenida Constitución nº 297 de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 11/03 de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 4 de junio de 2007.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

6652

13,60 euros

CAMPO DE VILLAVIDEL

Estando próxima la finalización del mandato del actual Juez Paz sustituto de este municipio, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (BOE de 2 de julio siguiente), y concordantes del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (BOE de 13 julio de 1995), hago saber a los vecinos del mismo que tengan interés en su nombramiento para dicho cargo, para un período de cuatro años, que dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrán presentar en la Secretaría municipal la correspondiente solicitud, a la que habrán de acompañarse los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Certificación de nacimiento.
3. Certificación de empadronamiento.
4. Certificación de antecedentes penales.
5. Documento o documentos acreditativos de los títulos y méritos que posea.
6. Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo.

A la vista de las peticiones formuladas, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, procederá a efectuar la elección correspondiente a proponer el nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

Campo de Villavidel, 5 de junio de 2007.—El Alcalde, Constancio Cañas Santos

6772

5,40 euros

LAGUNA DALGA

Doña María Almudena Pérez de la Fuente Cortina ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación ganadera de bovino situada en la parcela 24 del polígono 104 de Laguna Dalga, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

En cumplimiento del artículo 7 de la citada Ley, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente puede consultarse en la Secretaría municipal en horas de oficina.

Laguna Dalga, 12 de abril de 2007.—El Alcalde, Eloy Bailez Lobato.
6773 12,80 euros

RIAÑO

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario de exposición al público, de la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sin haberse presentado reclamaciones o sugerencias, se eleva a definitiva, procediéndose a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota

Queda redactado como sigue:

1. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen será el 0,50 por 100 cuando se trate de bienes urbanos y el 0,50 por 100 cuando se trate de bienes rústicos. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 1,30 por 100.

La cuota líquida se obtendrá minorando en el importe de las bonificaciones previstas en los artículos 5 y 6 de esta ordenanza.

Riaño, 30 de mayo de 2007.—El Alcalde, Luis Ignacio González Matorra

6740

EL BURGO RANERO

Rendidas las cuentas generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2006, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

El Burgo Ranero, 11 de junio de 2007.—El Alcalde, Amancio Herreros García. 6961

CASTRILLO DE CABRERA

Por doña Patricia Alves García, en nombre y representación de Herederos de María Luisa García Pérez, se han solicitado tres licencias ambientales para explotaciones ganaderas de ovino ubicadas en los inmuebles con referencias catastrales 5492542QG0859S0001, 5492543QG0859S0001FB, 5593121QG0859S0001SB, sitios en el casco urbano de la localidad de Saceda de Cabrera.

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las ex-

plotaciones ganaderas en Castilla y León, el expediente se somete a información pública por espacio de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Castrillo de Cabrera, 11 de junio de 2007.—El Alcalde, Tomás Blanco Voces.

7014 13,60 euros

CARROCERA

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública por espacio de veinte días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente de solicitud de licencia ambiental tramitado al amparo de la misma a instancia de:

Don Ángel García Rabanal, para actividad de explotación ganadera bovina de aptitud cárnica, en calle la Cruz, s/n, de la localidad de Benllera.

Don Ángel de la Hoz Álvarez, para actividad de explotación ganadera bovina de aptitud láctea, cebo y cárnica, en calle El Campo, número 4, de la localidad de Carrocera.

Doña Alcira Caballero Yugueros, para actividad de explotación ganadera bovina de aptitud cárnica, en polígono nº 8 (parcela 503) de la localidad de Otero de las Dueñas.

Carrocera, 5 de junio de 2007.—El Alcalde, Trinitario Viñayo Muñiz.

6875 15,20 euros

VILLAMAÑÁN

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2006, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, junto con sus justificantes y el informe favorable de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, durante el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán formular ante este Ayuntamiento y por escrito las observaciones oportunas, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

Villamañán, 13 de junio de 2007.—El Alcalde en funciones, Segundo Tejedor Gancedo. 7013

VILLOBISPO DE OTERO

Por doña Toribia Carro Álvarez se solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para la instalación fotovoltaica Torcaral de 50 kW en las parcelas 46 y 47 del polígono 107, término de Brimeda.

De conformidad con lo establecido en los artículos 306 y 307 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones oportunas.

Villaobispo de Otero, 4 de junio de 2007.—El Alcalde, Joaquín Llamas Redondo

6742 12,00 euros

* * *

Por Telefónica Móviles España SA se solicita la licencia de autorización de uso de suelo rústico para la instalación de una antena

de telefonía móvil en la parcela 5002 del polígono 104, paraje de Sierpe, término de Otero de Escarpizo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25-b de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público por espacio de quince días, a fin de que quienes se consideren afectados por las obras de referencia puedan formular las alegaciones que consideren oportunas.

Villaobispo de Otero, 11 de junio de 2007.—El Alcalde, Joaquín Llamas Redondo.

* * *

Por Telefónica Móviles España SA se solicita licencia de autorización de uso de suelo rústico para la instalación de una antena de telefonía móvil en la parcela 5178 del polígono 109, paraje de Combarresa, término de Brimeda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25-b de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público por espacio de quince días, a fin de que quienes se consideren afectados por las obras de referencia puedan formular las alegaciones que consideren oportunas.

Villaobispo de Otero, 11 de junio de 2007.—El Alcalde, Joaquín Llamas Redondo.

6911 20,00 euros

PALACIOS DE LA VALDUERNA

Habiéndose comprobado que en el expediente municipal correspondiente a la Cuenta General del ejercicio 2002, no figura el preceptivo informe de la Comisión de Cuentas y Hacienda, ni la aprobación por parte del Pleno municipal, y a fin de subsanar los defectos referenciados, la Comisión de Cuentas y Hacienda en sesión de fecha de 25 de mayo de 2007, informó la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2002, exponiéndose al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna, por espacio de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos a la misma que, en su caso, serán examinados por dicha comisión emitiendo nuevo informe antes de someterlo al Pleno de la corporación para su aprobación. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo.

Palacios de la Valduerna, 7 de junio de 2007.—La Alcaldesa, Maximina Domínguez Guerra. 6876

LA BAÑEZA

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de junio de 2007, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la subasta por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la obra de "Reformas en la plaza de abastos, ascensor, accesos y aseos".

Los citados pliegos se exponen al público por plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico administrativas y técnicas.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: El Ayuntamiento de La Bañeza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto:

a) "Reformas en la plaza de abastos, ascensor, accesos y aseos", con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, prescripciones técnicas y proyecto técnico.

- b) Lugar de ejecución: Municipio de La Bañeza.
 c) Plazo de ejecución (meses): Tres meses.
 3.- Tramitación, procedimiento y forma adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinario.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Subasta.
 4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto de contrata de las obras asciende a 101.731,14 euros incluido IVA, según se describen en el pliego de condiciones técnicas.

5.- Garantías.

* Fianza provisional.- La garantía provisional será de 2.034,62 euros, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación.

* Fianza definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del precio de adjudicación y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del Texto Refundido de la L.C.A.P.

6.- Obtención de documentación e información.

* Documentación e información:

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza.
 b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.
 c) Localidad y código postal: La Bañeza 24750.
 d) Teléfono: 987 641 268.
 e) Fax: 987 642 056.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
 g) www.aytobaneza.net (contratación).

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Registro General del Ayuntamiento de La Bañeza de nueve a catorce horas, todos los días hábiles, salvo el sábado que será de diez a trece horas.

2.- Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3.- Localidad y código postal. La Bañeza (León). C.P. 24750.

8.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1, La Bañeza.

c) Fecha: El quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en acto público.

d) Hora: 13:00 horas.

9.- Gastos de anuncio. A cuenta del contratista

La Bañeza, 12 de junio de 2007.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

7022

61,60 euros

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia ambiental:

- Solicitud de Mesón Castilla y León SL para ampliación de hotel y restaurante en la avenida Portugal, s/n (salida 303 A-VI), dentro del término municipal de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de formular alegaciones durante el plazo de 20 días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La Bañeza, 13 de junio de 2007.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

7030

13,60 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades, promovidos por:

- Azucarera Ebro S.L.S.U. para la actividad de instalación de tratamiento aerobio de aguas residuales con nitrificación en las instalaciones de la fabrica azucarera en la calle Antonio Bordas, s/n, de esta ciudad

La Bañeza, 21 de junio de 2007.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

7337

10,40 euros

BUSTILLO DEL PÁRAMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se hacen públicos los siguientes expedientes que se encuentran en las oficinas municipales por plazo de veinte días para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas:

Mateo Franco Franco para explotación de vacuno.

Adelaida Fernández Saavedra para explotación de bovino.

Junta Vecinal de Bustillo del Páramo para explotación de ovino.

Bustillo del Páramo, 28 de mayo de 2007.-El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

7341

10,40 euros

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

Por don Javier Llamazares García, en nombre y representación de Productos Ganaderos y Técnicos Asociados (Progatecsa), se ha solicitado licencia ambiental para la legalización de una explotación de porcino de aptitud reproductiva con emplazamiento en la parcela 37 del polígono 104 de la localidad de la Estación de Villadangos dentro del término municipal de Villadangos del Páramo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un periodo de exposición pública por un espacio de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados tendrán a su disposición el expediente en la Secretaría Municipal, en horario de oficina.

Villadangos del Páramo, 24 de mayo de 2007.-El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

7031

14,40 euros

* * *

Por la Junta Vecinal de Celadilla del Páramo se ha solicitado licencia ambiental para la legalización de una explotación de ovino de carne con emplazamiento en la parcela 5018 del polígono 115 de la localidad de Celadilla del Páramo dentro del término municipal de Villadangos del Páramo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un periodo de exposición pública por un espacio de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados tendrán a su disposición el expediente en la Secretaría Municipal en horario de oficina.

Villadangos del Páramo, 9 de mayo de 2007.-El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

* * *

Por la Junta Vecinal de Celadilla del Páramo se ha solicitado licencia ambiental para la legalización de una explotación de ovino de carne

con emplazamiento en la parcela 5083 del polígono 208 de la localidad de Celadilla del Páramo dentro del término municipal de Villadangos del Páramo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un periodo de exposición pública por un espacio de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados tendrán a su disposición el expediente en la Secretaría Municipal en horario de oficina.

Villadangos del Páramo, 9 de mayo de 2007.—El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

7038 26,40 euros

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para la siguiente actividad:

Expediente: 10/07.

Titular: Reymaq C.B.

Emplazamiento: Parcela 65 del polígono industrial de Villadangos del Páramo.

Actividad solicitada: Nave-almacén de suministros agrícolas e industriales.

Lo que se hace público significando que durante el plazo de veinte días, siguientes al de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quienes pudieran resultar afectados puedan examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente referenciado y, en su caso, presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Villadangos del Páramo, 15 de junio de 2007.—El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

7166 16,80 euros

BOÑAR

Doña María del Mar Sastre Izpisúa, con DNI número 50.440.811-V, domiciliada en Tres Cantos - Madrid, calle del Sol, 7, en nombre y representación de la mercantil Retevisión I SAU, con CIF número A-62275680, ha solicitado licencia municipal para el desarrollo de la actividad de infraestructura de telecomunicaciones (banda ancha), con emplazamiento en la parcela 1532 del polígono 6, localidad de Boñar, paraje Peña La Salona.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boñar, 13 de junio de 2007.—La Alcaldesa, M^a Virginia Blasco Casares.

7035 16,80 euros

* * *

Caballos de Boñar SL, con CIF número B-24485666, domiciliada en Boñar, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de explotación de ganado equino de reproducción, con emplazamiento en la calle Teniente Coronel Bocinos, 49, de Boñar, en este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boñar, 21 de junio de 2007.—El Alcalde, Roberto Manuel Álvarez González.

7266 16,80 euros

* * *

Por doña Susana Fernández Aneiros, con DNI núm. 10.889.842-D, en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal para cambio de titularidad del establecimiento destinado a nave ganadera, henil y sala de ordeño, con emplazamiento en la Ctra. Palazuelo, 18, de Las Bodas, en este término municipal, que está a su nombre, para que sea inscrita a favor de don Felipe Óscar Rodríguez Díez, con DNI número 9.801.291-W, según se desprende del expediente número 4-2005, con licencia de apertura de fecha 4 de mayo de 2005.

Lo que se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por el cambio de titularidad del mencionado establecimiento, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Boñar, 21 de junio de 2007.—El Alcalde, Roberto Manuel Álvarez González.

7267 14,40 euros

* * *

Don Héctor Orejas Rodríguez, con DNI número 71.421.071-E, domiciliado en Boñar, calle Herminio Rodríguez, 10, en nombre y representación de la mercantil Embutidos El Castro SLU, ha solicitado licencia municipal para el desarrollo de la actividad de ampliación de fábrica de embutidos, con emplazamiento en la parcela 20100 del polígono 105, localidad de Las Bodas, del término municipal de Boñar.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boñar, 21 de junio de 2007.—El Alcalde, Roberto Manuel Álvarez González.

7265 16,80 euros

Mancomunidades de Municipios

COMARCA DE PONFERRADA

Arganza - Cabañas Raras - Cacabelos - Camponaraya - Carracedelo - Cubillos del Sil - Ponferrada - Sancedo

Por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad en sesión celebrada el pasado día 13 de junio de 2007, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de créditos nº 1/2007.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de esta Mancomunidad sita en la avenida Galicia, 369, de Ponferrada, durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ponferrada, 15 de junio de 2007.—El Presidente, José Luis Ramón Corral.

* * *

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de personal de esta Mancomunidad, por acuerdo de la Asamblea de Concejales de fecha 13 de junio de 2007, de conformidad con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen local, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran alegaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Ponferrada, 15 de junio de 2007.—El Presidente, José Luis Ramón Corral.

* * *

La Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2007 aprobó el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que regirán la contratación de los servicios de guardias mediante procedimiento negociado sin publicidad.

En consonancia con lo previsto en el artículo 122 del RDL 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se expone al público dicho pliego por espacio de ocho días para que, cuantas personas se consideren con derecho a ello, puedan examinarlos y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen convenientes.

Ponferrada, 15 de junio de 2007.—El Presidente, José Luis Ramón Corral.

* * *

La Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2007 aprobó el Convenio de colaboración entre la Mancomunidad de Municipios Comarca de Ponferrada y la Mancomunidad de Municipios Bierzo Central para compartir los medios materiales y personales de ambas mancomunidades con el único propósito de mejorar la eficacia en la prestación de los servicios públicos que cada Mancomunidad tiene asumidos en sus Estatutos.

Dicho convenio se expone al público por espacio de quince días para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan examinarlo y presentar, si lo estiman conveniente, las alegaciones oportunas.

Ponferrada, 15 de junio de 2007.—El Presidente José Luis Ramón Corral.

7009

23,20 euros

BIERZO CENTRAL

Arganza - Cabañas Raras - Cacabelos - Camponaraya - Carracedelo - Cubillos del Sil - Priaranza del Bierzo - Sancedo - Villadecanes

Por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad en sesión celebrada el pasado día 13 de junio de 2007, aprobó provisionalmente

el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de créditos nº 2/2007.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de esta Mancomunidad sita en la avenida Galicia, 369, de Ponferrada, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ponferrada, 15 de junio de 2007.—El Presidente José Manuel Sánchez García.

* * *

La Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2007 aprobó el convenio de colaboración entre la Mancomunidad de Municipios Comarca de Ponferrada y la Mancomunidad de Municipios Bierzo Central para compartir los medios materiales y personales de ambas mancomunidades con el único propósito de mejorar la eficacia en la prestación de los servicios públicos que cada Mancomunidad tiene asumidos en sus Estatutos.

Dicho convenio se expone al público por espacio de quince días para que, cuantas personas se consideren con derecho a ello, puedan examinarlo y presentar, si lo estiman conveniente, las alegaciones oportunas.

Ponferrada, 15 de junio de 2007.—El Presidente (ilegible).

7008

11,20 euros

Juntas Vecinales

VILLAMORATIEL DE LAS MATAS

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General de esta Junta Vecinal del Presupuesto municipal del ejercicio 2005 y 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Villamoratiel de las Matas, 24 de mayo de 2007.—El Alcalde pedáneo (ilegible) 6834

CAMPONARAYA

La Junta Vecinal de la entidad local menor de Camponaraya en la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2006, de conformidad con las previsiones de los artículos 79 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 110 del Reglamento de Bienes, por unanimidad de todos sus miembros acordó incoar expediente de cesión gratuita de la parcela número 1-2-2-C del inventario de bienes a favor del municipio de Camponaraya.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes, se hace público por plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica puedan examinar el expediente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Camponaraya (plaza de la constitución, nº 1), y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime procedentes.

Camponaraya, 13 de junio de 2007.—El Presidente, Antonio Canedo Aller

6928

3,60 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Fomento

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación así como las actas de ocupación de las fincas afectadas por los expedientes de expropiación incoados para la ejecución de la obra que a continuación se adjunta, este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.7 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a determinados titulares de bienes y derechos afectados en los lugares, fechas y horas que figuran en los tabloneros de anuncios de los ayuntamientos en los que radican los bienes afectados para la ejecución de la obra, con la finalidad de proceder al pago de los justiprecios alcanzados.

Obra "Mejora de plataforma y firme. LE-315 de Robles de la Valcueva (CL 626) a L.C.A. Asturias. Tramo Matallana de Torío-Piedrafita de Mediana, p.k. 1+200 al 24+100". Clave: 2.1-LE-62

Término municipal	Lugar de pago	Fecha	Hora
Cármenes	Ayuntamiento de Cármenes	12-07-07	10:00-14:00
Matallana de Torío	Ayto. de Matallana de Torío	13-07-07	10:00-12:00
Vegacervera	Ayuntamiento de Vegacervera	13-07-07	12:30-13:00

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

León, 21 de junio de 2007.-La Jefe del Servicio Territorial, Ana I. Suárez Fidalgo.
7423

38,40 euros

Oficina Territorial de Trabajo

Vista el Acta de firma de la revisión de las condiciones económicas del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector de Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras, Limpieza y Conservación de Alcantarillado de León 2005/06 (código 240285-5), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* n° 183 de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (*Boletín Oficial de Castilla y León*, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 19 de junio de 2007.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M^a Asunción Martínez González.

ACTA DE FIRMA DE LA REVISIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL DEL SECTOR DE LIMPIEZA PÚBLICA, RIEGOS, RECOGIDA DE BASURAS, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ALCANTARILLADO DE LEÓN 2005/06

En la ciudad de León, siendo las doce horas del día 15 de junio de 2007, reunidos los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio

Colectivo de trabajo, ámbito provincial, del Sector de Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras, Limpieza y Conservación de Alcantarillado de León 2005/2006, en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, proceden a actualizar las condiciones económicas según se determina en el artículo 32 del mencionado convenio.

La citada Comisión acuerda incrementar un 0,2% la tabla salarial de 2005 según lo estipulado en el artículo 32 del Convenio al ser el 2,7% el I.P.C. establecido por el INE para 2006 y ser el 0,2% la diferencia entre el I.P.C. establecido y el incremento pactado en el Convenio. Dicho incremento se sumará a la tabla salarial de 2006, siendo los efectos de la misma a partir de 1 de enero de 2006. La nueva tabla servirá de base para el incremento del año 2007.

Este mismo procedimiento se aplicará sobre todos los conceptos retributivos.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

Siguen firmas (ilegibles).

TABLA DE REVISIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SECTOR DE LIMPIEZA VIAL, RIEGOS, RECOGIDA DE BASURAS, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ALCANTARILLADOS DE LEÓN 2006 REVISADA

Categorías	Año 2006 Rev Euros/mes	Año 2006 Rev Euros/día
Grupo I Técnicos		
Jefe de Servicio	1.410,22	
Ayudante de Servicio	1.227,51	
Grupo II Mandos Intermedios		
Capataz Jefe, Jefe Taller	1.147,53	
Encargado de Brigada	1.013,80	
Grupo III Administrativos		
Jefe Administrativo	1.147,53	
Oficial 1 ^a Admón.	1.013,80	
Oficial 2 ^a Admón.	993,20	
Auxiliar Admón.	974,15	
Grupo IV Operarios		
Conductor 1 ^a		32,84
Palista Oficial 1 ^a		32,84
Oficial 1 ^a de Oficio		32,84
Conductor 1 ^a , Oficial 2 ^a de Oficio		32,39
Peón: Limpieza y Recogida		31,81
Peón Especialista		31,81
Mujer Limpieza		31,81
Guarda-Basculista		31,81
Plus Jornada partida.-Art.-10 c)		2,72
Póliza Seguro.-Art.-12	44.426,28	
Siguen firmas (ilegibles).		7302

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del sector comercio de la madera y del mueble para los años 2007, 2008 y 2009 (código 240290-5), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* n° 183 de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (*Boletín Oficial de Castilla y León*, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio

y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 25 de junio de 2007.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M^a Asunción Martínez González.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL,
DEL SECTOR COMERCIO DE LA MADERA Y DEL MUEBLE PARA
LOS AÑOS 2007, 2008 Y 2009

Capítulo I.- Disposiciones generales

Artículo 1º.- Ámbito funcional y territorial.- El presente convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores que se rigen por el Acuerdo General Marco de Comercio de fecha 21 de marzo de 1996, y modificaciones posteriores y que se dediquen a las actividades del Comercio de la Madera y del Mueble. Este convenio será de aplicación en León y provincia.

Artículo 2º.- Ámbito personal.- El presente convenio afectará a todos los trabajadores que presten servicios en las empresas a que se refiere en el artículo anterior, con excepción de los cargos de Alta Dirección o Alto Consejo, en quienes concurren las características establecidas en el art. 1º, apartado 3º del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo.

Artículo 3º.- Vigencia y duración.- El presente convenio entrará en vigor a todos los efectos, el día primero de enero de 2007. Su duración será hasta el día 31 de diciembre de 2009

Los atrasos originados por la entrada en vigor del presente convenio se abonarán en el plazo de un mes siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Artículo 4º.- Condiciones más beneficiosas.- Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Artículo 5º.- Normas supletorias.- Serán normas supletorias las legales de carácter general, el Acuerdo Marco de Comercio, aprobado por Resolución de 21 de marzo de 1996 y modificaciones posteriores y los Reglamentos de Régimen Interior en aquellas empresas que los tengan vigentes y el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo II.- Otras condiciones de trabajo

Artículo 6º.- Jornada de trabajo.- La jornada laboral será de 1.800 horas efectivas de trabajo, como desarrollo de la jornada semanal de 40 horas de promedio.

Por acuerdo entre empresa y representantes de los trabajadores, o en su defecto, con los trabajadores, se podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo de todo el año; distribución que en todo caso, deberá respetar la duración máxima y los periodos mínimos de descanso contemplados en el R.D. Legislativo 1/95 de 24 de marzo.

Se acuerda que en caso de que se pactara un horario unificado para todo el comercio, se estaría a lo dispuesto en él.

Artículo 7º.- Vacaciones.- Las vacaciones retribuidas para todo el personal afectado por este convenio serán de treinta días naturales, de los cuales, como mínimo, diecisiete días se disfrutarán en el período comprendido entre el 1º de Mayo al 30 de Septiembre, los restantes días se disfrutarán de acuerdo entre empresa y trabajador. En caso de discrepancia se estará a lo dispuesto en el art. 38 del

Estatuto de los Trabajadores. Se percibirán de acuerdo con el salario que figura en el Tabla Salarial anexa, vigente en cada momento, más el plus "Ad Personam".

Artículo 8º.- Permisos Retribuidos.- A efectos de considerar los permisos retribuidos que contempla el Estatuto de los Trabajadores en su art. 37 y para dar una orientación de los grados de consanguinidad y afinidad hasta segundo grado se delimitan los mismos de la forma siguiente:

Consanguinidad: Padres, Abuelos, Hijos, Nietos y Hermanos.

Afinidad: Cónyuge, Suegros, Abuelos Políticos, Nietos Políticos, Yernos, Nueras y Cuñados

El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del art. 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Capítulo III.- Del personal y condiciones económicas

Artículo 9º.- Conciliación de la Vida Laboral y Familiar.- Las partes asumen el contenido de la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras en general.

Protección por maternidad: En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del período de suspensión por maternidad inicialmente

cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el período que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del derecho a la suspensión del contrato de trabajo por paternidad.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En los supuestos de adopción y de acogimiento, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitivo, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los párrafos anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este período adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

Los períodos a los que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Los trabajadores se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a que se refiere este apartado, así como en los previstos en el Art. 48. 5 del ET y en el supuesto de suspensión del contrato de trabajo por paternidad.

Excedencia por cuidado de familiares: Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado

de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

Permisos Retribuidos: Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo establecido en aquélla.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 6 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Nulidad del Despido: Será nulo el despido que tenga por móvil alguna de las causas de discriminación prohibidas en la Constitución o en la Ley, o bien se produzca con violación de derechos fundamentales y libertades públicas del trabajador.

Será también nulo el despido en los siguientes supuestos:

a) El de los trabajadores durante el período de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo

durante la lactancia natural, enfermedades causadas por embarazo, parto o lactancia natural, adopción o acogimiento o paternidad al que se refiere la letra d) del apartado 1 del artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores, o el notificado en una fecha tal que el plazo de preaviso concedido finalice dentro de dicho período:

b) El de las trabajadoras embarazadas, desde la fecha de inicio del embarazo hasta el comienzo del período de suspensión a que se refiere la letra a), y el de los trabajadores que hayan solicitado uno de los permisos a los que se refieren los apartados 4, 4 bis y 5 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, o estén disfrutando de ellos, o hayan solicitado o estén disfrutando la excedencia prevista en el apartado 3 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores; y el de las trabajadoras víctimas de violencia de género por el ejercicio de los derechos de reducción o reordenación de su tiempo de trabajo, de movilidad geográfica, de cambio de centro de trabajo o de suspensión de la relación laboral, en los términos y condiciones reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores.

c) El de los trabajadores después de haberse reintegrado al trabajo al finalizar los períodos de suspensión del contrato por maternidad, adopción o acogimiento o paternidad, siempre que no hubieran transcurrido más de nueve meses desde la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento del hijo.

Lo establecido en las letras anteriores será de aplicación, salvo que, en esos casos, se declare la procedencia del despido por motivos no relacionados con el embarazo o con el ejercicio del derecho a los permisos y excedencia señalados.

Artículo 10º.- Acoso sexual.- Todos los trabajadores tienen derecho a ser tratados con dignidad y no se permitirá ni tolerará el acoso sexual en el ámbito laboral, asistiéndoles el derecho de presentar denuncias.

Se considerarán constitutivas de acoso sexual laboral cualesquiera conductas, proposiciones o requerimientos de naturaleza sexual que tengan lugar en el ámbito de organización y dirección de la empresa, respecto de las que el sujeto sepa o esté en condiciones de saber, que resulten indeseables, irrazonables y ofensivas para quien las padece, cuya respuesta ante las mismas puede determinar una decisión que afecte a su empleo o a sus condiciones de trabajo.

La persona víctima de acoso sexual lo podrá dar cuenta, de forma verbal o por escrito, a través de su representante o directamente, a la dirección de la empresa de las circunstancias del hecho concurrente, el sujeto activo del acoso, las conductas, proposiciones o requerimientos en que haya podido concretarse y las consecuencias negativas que se han derivado o en su caso, pudieran haberse derivado. La presentación de la denuncia dará lugar a la apertura de diligencias por parte de la empresa, para verificar la realidad de las imputaciones efectuadas e impedir la continuidad del acoso denunciado; las averiguaciones se efectuarán en el plazo de 10 días, sin observar ninguna otra formalidad que la audiencia de los intervinientes, guardando todos los actuantes una absoluta confidencialidad y reserva, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

La constatación de la existencia de acoso sexual en el caso denunciado, será considerada siempre falta muy grave, si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquella.

Artículo 11.- Clasificación Profesional.- Dando cumplimiento a lo establecido en el "Anexo de Adecuación" del Acuerdo Marco de Comercio, se ha procedido a la transformación de las Categorías Profesionales en Grupos Profesionales, que son los que se describen en el Anexo II del presente Convenio, siendo sus funciones las en él especificadas, las cuales tienen un carácter meramente enunciativo u orientador y no limitativo.

Artículo 12º.- Conductor, Transportador e Instalador de Muebles.- Se mantiene la categoría profesional denominada "Conductor, Transportador e Instalador de Muebles" en la que estarán encuadrados los Conductores con Carnet de Primera y Segunda clase, cuyo trabajo habitual consista en la carga, transporte, descarga e instalación de los muebles que son objeto de compraventa por la Empresa.

Artículo 13º.- A efectos de retribución del personal no se hace distinción alguna de las categorías de los establecimientos mercantiles.

Artículo 14º.- Mantenimiento de Empleo.- Conscientes de la necesidad de detener la caída de empleo en el sector, las empresas se comprometen a realizar cuantos esfuerzos sean necesarios para mantener las plantillas en los niveles actuales, asumiendo la responsabilidad de no tener que llegar a los denominados despidos improcedentes de trabajadores.

Las empresas se comprometen a no contratar trabajadores que realicen jornadas de ocho horas en otra empresa y/o tengan ingresos equivalentes a los establecidos en este convenio.

Artículo 15º.- Salario.- Los Salarios pactados en el presente Convenio para el Año 2007, son los que figuran en el Anexo I del mismo. Para el Año 2008 y el 2009 el Incremento Salarial será del 4%.

Artículo 16º.- Revisión.- En el supuesto de que el IPC, establecido por el INE, registrara el 31 de Diciembre de 2007 un incremento superior al 4%, respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de Diciembre de 2006, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 01-01-2007, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 2008 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año. Para el año 2008 y el 2009 se hará la revisión correspondiente, si el I.P.C. a 31 de Diciembre de cada Año, excede del 4%.

Artículo 17º.- Cláusula de Descuelgue.- El porcentaje de Incremento Salarial establecido para la vigencia de este Convenio, no será de obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetivamente y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, en cuyo caso la fijación del incremento salarial se trasladará a las partes, empresa-trabajadores.

Las empresa deberán comunicar, para acogerse a este procedimiento, a los representantes legales de los trabajadores, justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación del Convenio, así como a remitir copia de dicha comunicación a la Comisión Paritaria del Convenio cuya autorización será necesaria para la aplicación de la presente Cláusula de Descuelgue.

En la comunicación de la Empresa deberá aportar memoria explicativa, balance, cuenta de resultados, situación financiera y planes de futuro.

Dentro de los diez días naturales posteriores, ambas partes acordarán las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y el plazo de recuperación del nivel salarial teniendo en cuenta siempre que la duración máxima del acuerdo deberá hacerse por anualidades en el supuesto de que la vigencia del Convenio sea superior a un año y que al vencimiento del mismo le será de aplicación el Convenio en sus estrictos términos.

Una copia del citado acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria quien resolverá en el plazo de los diez días siguientes.

Los Representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores observando, por tanto, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Artículo 18º.- Plus de Asistencia.- Se establece un Plus de Asistencia para 2007 consistente en 5,00 euros por Día Efectivo de Trabajo, para todas las Categorías Profesionales. En los años 2008 y 2009 el incremento será del 4%.

Artículo 19º.- Plus "ad personam".- Las cantidades que los trabajadores comprendidos en el presente Convenio venían percibiendo como premio de antigüedad, se convirtieron a partir del día 31 de diciembre de 1997, en un "complemento personal consolidado", no participando desde aquella fecha de los incrementos del Convenio y no pudiendo ser absorbible ni compensable, habiendo percibido los trabajadores en compensación por la supresión de la antigüedad, un in-

cremento en el salario base del 2% en el año 1998, un 2% en el año 1999 y el 2,5% en el año 2000

Artículo 20º.- Gratificaciones Extraordinarias.- Se establecen las siguientes Pagas Extraordinarias:

a) Paga Extraordinaria de Julio, por una cuantía de 30 días, se abonará en la primera quincena del mes de julio. Se devengará en función del tiempo trabajado durante el primer semestre del año natural.

b) Paga Extraordinaria de Diciembre, por una cuantía de 30 días, se abonará antes del día 22 de dicho mes. Se devengará en función del tiempo trabajado durante el segundo semestre del año natural.

c) Paga de Beneficios o Ventas: Las empresas establecerán en favor del personal un régimen de gratificaciones variables en función de las ventas o beneficios, del modo que mejor se adapten a la organización específica de cada establecimiento, sin que puedan ser menores en ningún caso al importe de una mensualidad.

La gratificación a que se refiere este apartado se abonará anualmente salvo que por costumbre inveterada estuviese establecido su abono en plazos más breves y, en todo caso, habrá de liquidarse la de cada ejercicio económico dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b) y c) serán devengadas en razón al salario que figura en la Tabla Salarial en vigor en cada momento de su percepción, más el "plus ad personam" a los trabajadores que lo venían percibiendo como premio de antigüedad.

Artículo 21º.- Dietas.- Las dietas se abonarán en razón a la siguiente cuantía: 12 € la media dieta y 50 € la dieta entera, para el año 2007. En el año 2008 y 2009 se incrementarán el 4%.

Artículo 22º.- Premio de Vinculación.- A todos los trabajadores que vienen prestando sus servicios en la misma empresa durante 25 años, se les abonará una gratificación extraordinaria equivalente a una mensualidad del salario que perciba al cumplirse dicho tiempo. Aquellos trabajadores que lleven más de 20 años en la empresa y causen baja en la misma por cualquier causa, excepto por despido procedente, antes de los 25 años, tendrán derecho a disfrutar de un mes de vacaciones retribuidas.

Artículo 23º.- Horas Extraordinarias.- Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque sí se podrán exigir las llamadas "horas estructurales", definidas éstas como aquellas necesarias para períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las de carácter estructural, derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate, o de mantenimiento. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o contratos a tiempo parcial previstos en la actual legislación.

Capítulo IV.- Garantías sindicales

Artículo 24º.- Garantías Sindicales.- Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas por cada uno de los miembros del Comité o Delegado de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación que se regula en el art. 68, e) del Estatuto de los Trabajadores, así como a la asistencia a las Comisiones Negociadoras y Paritarias del presente convenio.

Se podrán acumular dichas horas según establece el citado artículo del E.T.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarle de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivo totales o parciales, definitivos o tempo-

rales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contratos de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las Empresas que tengan la representación por medio del Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representados la información a que le hace acreedor la legislación vigente ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas y ejercerá las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo en la empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Capítulo V.- Seguridad e higiene en el trabajo

Artículo 25º.- Enfermedad o Accidente.- En las situaciones de baja por enfermedad o accidente el trabajador percibirá por parte de la empresa, la diferencia del salario íntegro hasta su curación o baja definitiva en la Seguridad Social.

Artículo 26º.- Prevención de Riesgos Laborales.- Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y desarrollos legislativos posteriores, si los hubiera.

Artículo 27º.- Seguridad e Higiene en el Trabajo.- Las empresas aplicarán en orden a las mejores condiciones de seguridad e higiene en el trabajo las disposiciones legales vigentes en esta materia.

Se establece un reconocimiento médico anual, voluntario para el trabajador, para todas las empresas afectadas por el presente convenio. Será realizado durante las horas de trabajo. El resultado será entregado a cada trabajador.

Artículo 28º.- Indemnización por Invalidez Absoluta o Muerte en Accidente de Trabajo.- Las empresas mantendrán en vigor la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de Incapacidad Permanente Absoluta y Gran Invalidez o Muerte en cada uno de sus trabajadores, en el supuesto de accidente de trabajo, entendiéndose éste, según la legislación laboral, como el ocurrido en ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las empresas afectadas por este convenio, siendo la cuantía de 16.300,- Euros, para cada una de dichas contingencias para el presente año.

Capítulo VI.- Otras disposiciones

Artículo 29º.- Los trabajadores que por motivo de Maternidad - Paternidad soliciten una excedencia las empresas obligatoriamente reintegrarán en su puesto a los trabajadores que hayan disfrutado de dicha excedencia, teniendo que comunicar a la empresa con dos meses de antelación la finalidad de la misma.

Artículo 30º.- Formación.- Se acuerda adoptar para las empresas y trabajadores afectados por el presente convenio las disposiciones que en materia de formación, derivadas del Acuerdo Tripartito firmado a nivel nacional por CC.OO., UGT, CEOE y Gobierno, se desarrollen para este sector.

Capítulo VII.- Contratación.-

Artículo 31º.- Contratos de Duración Determinada.

1.- El contrato de duración determinada previsto en el apartado 1.b) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá concertar por una duración máxima de doce meses dentro de un periodo de dieciocho meses.

2.- En el supuesto de que se agote un primer contrato de seis meses, sólo se podrá realizar una prórroga sin que ésta pueda ser inferior a seis meses.

La indemnización por conclusión de estos contratos, será de un día por cada mes de trabajo.

Artículo 32º.- Contratos Formativos.-

1. El Contrato de Trabajo en Prácticas podrá concertarse con quienes estuvieran en posesión de título o de formación profesional de

grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cuatro años, o de seis años cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados. Mediante convenio colectivo de ámbito estatal o, en su defecto, en los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior, se podrán determinar los puestos de trabajo, grupos, niveles o categorías profesionales objeto de este contrato.

b) La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años, dentro de cuyos límites los convenios colectivos de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior podrán determinar la duración del contrato, atendiendo a las características del sector y de las prácticas a realizar.

c) Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación.

d) El periodo de prueba no podrá ser superior a un mes para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión del título de grado medio, ni a dos meses para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión del título de grado superior.

e) La retribución de trabajador será la fijada en convenio colectivo para los trabajadores en prácticas, sin que, en su defecto, pueda ser inferior a 60 o 75% durante el primero o el segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

f) Si al término del contrato el trabajador continuase en la empresa no podrá concertarse un nuevo periodo de prueba, computándose la duración de las prácticas a efecto de antigüedad en la empresa.

2. El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación, y se regirá por las siguientes reglas:

a) Se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veintinueve años que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas.

El límite máximo de edad será de veinticuatro años cuando el contrato se concierte con desempleados que se incorporen como alumnos-trabajadores a los programas de escuelas taller y casas de oficios.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con desempleados que se incorporen como alumnos-trabajadores a los programas de talleres de empleo o se trate de personas con discapacidad.

b) Las Empresas podrán contratar en función del número de trabajadores por centro de trabajo el siguiente número de contratos formativos:

Hasta 10 trabajadores	2
de 11 a 40	4
de 41 a 100	8
de 101 a 500	20
más de 501	30

Para determinar el número máximo de trabajadores por centro de trabajo se excluirá a los vinculados a la Empresa por un contrato formativo.

c) La duración mínima del contrato será de seis meses y la máxima de dos años. Cuando se celebre por un plazo inferior al máximo establecido en el párrafo anterior, podrá prorrogarse antes de su terminación por acuerdo entre las partes, una o más veces, por periodos no inferiores a seis meses, sin que el tiempo acumulado, incluido el de las prorrogas, pueda exceder el referido plazo máximo.

d) Expirada la duración máxima del contrato para la formación, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa.

No podrán celebrarse contratos para la formación que tengan por objeto la cualificación para un puesto de trabajo que haya sido desempeñado con anterioridad por el trabajador en la misma empresa por tiempo superior a doce meses.

e) El tiempo dedicado a la formación teórica dependerá de las características del oficio o puesto de trabajo a desempeñar y del número de horas establecido para el módulo formativo adecuado a dicho puesto u oficio, sin que, en ningún caso pueda ser inferior al 15 por 100 de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo o, en su defecto, de la jornada máxima legal.

Respetando el límite anterior, los convenios colectivos podrán establecer el tiempo dedicado a la formación teórica y su distribución, estableciendo, en su caso, el régimen de alternancia o concentración del mismo respecto al tiempo de trabajo efectivo.

Cuando el trabajador contratado para la formación no haya finalizado los ciclos educativos comprendidos en la escolaridad obligatoria, la formación teórica tendrá por objeto inmediato completar dicho educación.

Se entenderá cumplido el requisito de formación teórica cuando el trabajador acredite mediante certificación de la Administración Pública competente, que ha realizado un curso de formación profesional ocupacional adecuado al oficio o puesto de trabajo objeto del contrato. En este caso, la retribución del trabajador se incrementará proporcionalmente al tiempo no dedicado a la formación teórica.

f) El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa son aquellos que corresponden a los grupos VI, VII y VIII del Anexo I de este Convenio.

g) A la finalización del contrato, el empresario deberá entregar al trabajador un certificado en el que conste la duración de la formación teórica y el nivel de formación práctica adquirida. El trabajador podrá solicitar a la Administración Pública competente que, previas las pruebas necesarias, les expida el correspondiente certificado de profesionalidad.

h) La retribución de trabajador contratado, de 18 o más años, será del 80 y 85% del salario correspondiente al nivel VIII durante, respectivamente, el primer y segundo año de vigencia del contrato.

i) La acción protectora de Seguridad Social del trabajador contratado para la formación comprenderá, como contingencias, situaciones protegibles y prestaciones, las derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, las asistencia sanitaria en los casos de enfermedad común, accidente no laboral y maternidad, las prestaciones económicas por incapacidad temporal derivadas de riesgos comunes y por maternidad, y las pensiones. Asimismo, se tendrá derecho a la cobertura del fondo de garantía salarial.

j) En el supuesto de que el trabajador continuase en la empresa al término del contrato se estará a lo establecido en el apartado 1, párrafo f), de este artículo.

k) El contrato para la formación se presumirá de carácter común u ordinario cuando el empresario incumpla en su totalidad sus obligaciones en materia de formación teórica.

Artículo 33º.- Jubilación Parcial y Contrato de Relevo.

Se entenderá como contrato a tiempo parcial el celebrado por el trabajador que concierte con su empresa, en las condiciones establecidas en el presente artículo, una reducción de su jornada de trabajo y de su salario de entre un mínimo del 25 por 100 y un máximo del 85 por 100 de aquellos, cuando reúna las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social con excepción de la edad, que habrá de ser inferior en, como máximo, 5 años a la exigida, o cuando, reuniendo igualmente las citadas condiciones generales, haya cumplido ya dicha edad. La ejecución de este contrato de trabajo a tiempo parcial, y su retribución, serán compatibles con la pensión que la Seguridad Social reconozca al trabajador en concepto de jubilación parcial, extinguiéndose la relación laboral al producirse la jubilación total.

Para poder realizar este contrato en el caso de trabajadores que no hayan alcanzado aún la edad de jubilación, la empresa deberá celebrar simultáneamente un contrato de trabajo con un trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un

contrato de duración determinada, con objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente. Este contrato de trabajo, que se podrá celebrar también para sustituir a los trabajadores que se hayan jubilado parcialmente después de haber cumplido la edad de jubilación, se denominará contrato de relevo y tendrá las siguientes particularidades:

a) La duración del contrato será indefinida o igual a la del tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación a la que se refiere el primer párrafo de este apartado. Si, al cumplir dicha edad, el trabajador jubilado parcialmente continuase en la empresa, el contrato de relevo que se hubiera celebrado por duración determinada podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes por períodos anuales, extinguiéndose, en todo caso, al finalizar el período correspondiente al año en el que se produzca la jubilación total del trabajador relevado.

En el caso del trabajador jubilado parcialmente después de haber alcanzado la edad de jubilación, la duración del contrato de relevo que podrá celebrar la empresa para sustituir la parte de jornada dejada vacante por el mismo podrá ser indefinida o anual. En este segundo caso, el contrato se prorrogará automáticamente por períodos anuales, extinguiéndose en la forma señalada en el párrafo anterior.

b) El contrato de relevo podrá celebrarse a jornada completa o a tiempo parcial. En todo caso, la duración de la jornada deberá ser, como mínimo, igual a la reducción de jornada acordada por el trabajador sustituido. El horario de trabajo del trabajador relevista podrá completar el del trabajador sustituido o simultanearse con él.

c) El puesto de trabajo del trabajador relevista podrá ser el mismo del trabajador sustituido o uno similar, entendiendo por tal el desempeño de tareas correspondientes al mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Capítulo VIII.-Régimen disciplinario.-

Artículo 34º.- La Empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

Artículo 35º.- Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en Leve, Grave o Muy Grave.

Artículo 36º.-Faltas Leves.- Se considerarán faltas leves las siguientes.

1º.-La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.

2º.-No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3º.-Pequeños descuidos en la conservación en los géneros o del material de la empresa.

4º.-No comunicar a la Empresa cualquier cambio de domicilio.

5º.-Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.

6º.-El abandono del trabajo sin causa justificada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiera causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

7º.-Falta de aseo y limpieza personas cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

8º.-No atender al público con la corrección y diligencia debidos.

9º.-Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

Artículo 37º.-Faltas Graves.- Se considerarán como faltas graves las siguientes:

1º.-La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.

2º.-La desobediencia a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobe-

diencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser calificada como falta muy grave.

3º.-Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.

4º.-Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.

5º.-Las discusiones con otros trabajadores en presencia de público o que trascienda a éste.

6º.-Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.

7º.-Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.

8º.-La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.

9º.-La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

Artículo 38º.-Faltas Muy Graves.- Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1º.-Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.

2º.-La simulación de enfermedad o accidente.

3º.-El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.

4º.-Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

5º.-El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.

6º.-Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de estos.

7º.-Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

8º.-Falta notoria de respeto o consideración al público.

9º.-Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los Jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

10º.-Toda conducta en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquella.

11º.-La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.

12º.-La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

13º.-La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave..

14º.-Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.

15º.-La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

16º.- El acoso sexual.

Artículo 39º.- Régimen de Sanciones. Corresponde a la Dirección de la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

Artículo 40º.- Sanciones Máximas. Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida serán las siguientes:

1º.- Por faltas leves: Amonestación verbal. Amonestación por escrito, Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

2º.- Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

3º.- Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

Artículo 41º.- Prescripción. La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

Capítulo IX.- Disposiciones finales

Primera.- Se Nombrará la Comisión Mixta Interpretativa con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras, las de interpretación, control y seguimiento de este convenio, resultando designados como vocales titulares por los trabajadores: D. Ernesto J. Tornadijo Barrera y D. Álvaro Raimúndez Ruiz por (U.G.T.) y D. José Manuel Gutiérrez Fierro y D. David Fernández Ramón por (CC.OO.), y dos representantes, uno de la central sindical UGT y otro de la central sindical CC.OO. Por los empresarios, D. Luis Muñoz Merino, D. Santiago López Fidalgo, D. Luis Alfonso Fernández Martínez y D. Nazario Robles Rivero, por la Asociación Provincial del Comercio de la Madera y Mueble integrada en FELE, D. Javier Menéndez Gayo por la Asociación Leonesa de Comercio (ALECO) y D. Domingo Fuertes Bécares por el Circulo Empresarial Leonés (CEL). Serán vocales suplentes de esta Comisión Paritaria los restantes miembros de la Comisión Negociadora, designados por cada parte. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria por ambas partes.

Son funciones específicas de la Comisión las siguientes:

1.- Interpretación del convenio.

2.- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

3.- Entender de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en relación con los conflictos que puedan ser interpuestos por quienes estén legitimados, para ello con respecto a la interpretación de los preceptos del presente Convenio.

Intentado sin efecto el obligado trámite conciliatorio aludido o transcurridos quince días desde su solicitud, quedará expedita la vía administrativa o jurisdiccional correspondiente.

Segunda.- Indivisibilidad.- El articulado del presente convenio y sus Anexos I y II, forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso en contrario.

Tercera.- Denuncia.- Expirada la vigencia del presente convenio, a partir de uno de enero del año dos mil diez y hasta tanto no se logre un nuevo acuerdo expreso, será de aplicación y continuará en vigor el presente convenio en su integridad.

Cuarta.- Las partes firmantes de este convenio, durante su vigencia o en su defecto, al finalizar la misma, se comprometen a iniciar las negociaciones tendentes a unificar los diversos convenios de Comercio en un "único convenio de comercio" y en caso de no conseguir la total unificación, ambas partes negociararán con los subsectores que estuviesen dispuestos, un convenio multisectorial, sin perjuicio de que en el futuro se fuesen integrando en este convenio los demás subsectores.

Leído el presente convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad, lo firman en León a 30 de mayo de 2007.

Siguen firmas (ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL, CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, COMERCIO DEL MUEBLE Y LA MADERA.- 2007

	Salario en euros
Grupo I.- Director, Titulado Superior	1.076,09 €
Grupo II.- Titulado Medio, Jefe de División	1.032,37 €
Grupo III.- Encargado General, Jefe de Administración, Jefe de Personal, Jefe de Compras y Jefe de Ventas	931,56 €
Grupo IV.- Jefe de Sucursal, Jefe de Almacén	918,46 €
Grupo V.- Jefe de Grupo, Contable, Cajero, Dibujante, Jefe de Sección y Escaparataista	879,07 €
Grupo VI.- Viajante, Oficial Administrativo, Conductor, Transportador y Montador de Muebles, Oficial 1º, Intérprete y Dependiente	795,92 €
Grupo VII.- Oficial 2º, Corredor de Plaza y Auxiliar de Caja	747,79 €
Grupo VIII.- Ayudante de Oficio, Auxiliar Administrativo y Mozo especializado	730,15 €
Grupo IX.- Telefonista, Conserje, Cobrador, Vigilante y Mozo	695,26 €
Grupo X.- Aprendiz y Aspirante	490,00 €
Grupo XI.- Personal de Limpieza por horas	4,98 €
El dependiente mayor cobrará un 10% más que el dependiente.	

Siguen firmas (ilegibles).

ANEXO II

GRUPOS PROFESIONALES

Grupo I

Director.- Es quien, a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración de la política de la misma, dirige, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

Titulado superior.- Es quien, en posesión de un título de grado superior, reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa funciones propias y características de su profesión, pero sin sujeción a aranceles.

Grupo II

Titulado medio.- Es quien, en posesión de un título de grado medio, reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia o asimilado por disposición legal, desempeña las funciones propias de su profesión en las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

Jefe de división.- Es quien, a las órdenes de un director, coordina y ejecuta bajo su responsabilidad cuantas normas se dicten para la adecuada organización de la división comercial a su cargo.

Grupo III

Encargado general.- Es el que está al frente de un establecimiento del que dependen sucursales en distintas plazas o quien asume la Dirección superior de varias sucursales que radican en una misma plaza.

Jefe de administración.- Es quien, provisto o no de poder, asume con plenas facultades la dirección o vigilancia de todas las funciones administrativas de una empresa que las tenga organizadas o distribuidas en varias secciones, tales como correspondencia, publicidad, etc.

Jefe de personal.- Es quien, al frente de todo el personal de una empresa, dicta las oportunas normas para la perfecta organización y distribución del trabajo cuya vigilancia le corresponde, así como la concesión de permisos, propuestas de sanciones, etc.

Jefe de compras.- Es el que realiza de modo permanente, bien en los centros productores o en otros establecimientos, las compras generales de las mercancías que son objeto de la actividad comercial de la empresa.

Jefe de ventas.- Es el que tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones de venta que en el establecimiento se realizan, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse.

Grupo IV

Jefe de sucursal.- Es que está al frente de una sucursal, ejerciendo, por delegación, funciones propias de la empresa.

Jefe de almacén.- Es el que está al frente de un almacén, teniendo a su cargo la reposición, recepción, conservación y marcado de las mercancías, el registro de su entrada y salida, su distribución a las secciones, a sucursales, el cumplimiento de los pedidos, la ordenación de los muestrarios, etc.

Grupo V

Jefe de grupo.- Es el que está al frente de varias secciones en los establecimientos que tengan su organización montada a base de ellas.

Contable, cajero.- Se incluyen en esta categoría los contables y cajeros no comprendidos en las anteriores, así como al taquimecanógrafo en idiomas extranjeros que tome 100 palabras al minuto, traduciéndolas directa y correctamente en seis.

Dibujante.- Es el empleado que realiza con propia iniciativa dibujos artísticos propios de su competencia profesional.

Jefe de sección de servicio.- Es el que lleva la responsabilidad o dirección de una de las secciones en las que el trabajo puede estar dividido, con autoridad directa sobre los empleados a sus ordenes.

Escaparatista.- Es el empleado que tiene como función principal y preferente la ornamentación de interiores, escaparates y vitrinas, a fin de exponer al público los artículos objetos de venta.

Grupo VI

Viajante.- Es el empleado que, al servicio de una sola empresa, realiza los habituales viajes, según la ruta previamente señalada, para ofrecer artículos, tomar nota de los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento fuera del tiempo dedicado a los viajes, sin menoscabo de su dignidad profesional.

Oficial administrativo.- Es quien, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil, realiza trabajos que requieran propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o de contratos mercantiles corrientes, elaboración estadística con capacidad analítica, gestión de informes, transcripción en libros de contabilidad, liquidación de subsidios y seguros sociales, etc.

Se considerarán incluidos en esta categoría los taquimecanógrafos de ambos sexos que tomen al dictado un mínimo de 120 palabras por minuto y las traduzcan directa y correctamente a máquina en seis.

Conductor, transportador y montador de muebles.- Los conductores con carnet de primera y de segunda clase, cuyo trabajo habitual consista en la carga, transporte, descarga e instalación de los muebles que son objeto de compraventa por la empresa.

Profesionales de oficio: Se incluye en este epígrafe a los trabajadores que ejecuten los trabajos propios de un oficio clásico que normalmente requiera aprendizaje en cualquiera de sus categorías de oficial primero, oficial segundo y oficial tercero o ayudante. Se comprenderán en esta clase los ebanistas, carpinteros, barnizadores, electricistas, mecánicos, pintores, etc.

Se adscribirán a la categoría de oficiales de primera o de segunda quienes trabajen con iniciativa y responsabilidad propia según el grado de esmero en la realización de su cometido y rendimiento, comprendiéndose como ayudante a quienes, previo el oportuno aprendizaje, tengan aptitud para realizar trabajos sencillos propios del oficio y que normalmente colaboren con oficiales de primera y segunda.

Los conductores de vehículos de motor de explosión, se considerarán oficiales de primera cuando tuviesen conocimientos suficientes para efectuar pequeñas reparaciones de mecánica, y de segunda, en otro caso.

Intérprete.- Es el que, en posesión de dos o más idiomas extranjeros, realiza operaciones de venta o colabora en las mismas.

Dependiente.- Es el empleado encargado de realizar las ventas con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, de forma que pueda orientar al público del uso al que se destine, novedades, etc. Deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición y de exhibición en escaparates y vitrinas, poseyendo además los conocimientos elementales del cálculo que son necesarios para efectuar las ventas.

Grupo VII

Corredor de plaza.- Es el empleado de una sola empresa que de un modo habitual realiza las mismas funciones atribuidas al viajante en

establecimientos o en casas particulares de la misma en que radica el establecimiento a cuyo servicio está.

Auxiliar de caja.- Es quien realiza el cobro de las ventas al contado, la revisión de talones de caja, redacta facturas y recibos y ejecuta cualesquiera otras operaciones semejantes.

Grupo VIII

Auxiliar administrativo.- Es el que, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajos como propios de esta categoría en las siguientes funciones: Redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para liquidación de intereses e impuestos, mecanografía, etc., y los taquimecanógrafos que, sin llegar a la velocidad exigida para los oficiales, alcancen un mínimo de 80 palabras por minuto, traduciéndolas en seis.

Mozo especializado.- Es el que se dedica a trabajos concretos y determinados que, sin constituir propiamente un oficio ni implicar operaciones de venta, exigen, sin embargo, cierta práctica en la ejecución de aquellos. Entre dichos trabajos puede comprenderse el de enfardar o embalar, con las operaciones preparatorias de disponer embalajes y elementos precisos, y con las complementarias de reparto y facturación, cobrando o sin cobrar las mercancías que transporte; pesar las mercancías y cualesquiera otras semejantes.

Grupo IX

Telefonista.- Es quien atiende una centralita telefónica estableciendo las comunicaciones con el interior y con el exterior y anotando y transmitiendo cuantos avisos reciba.

Conserje.- Es el subalterno encargado de distribuir el trabajo de los ordenanzas y de cuidar el ornato y policía de las distintas dependencias o casa comercial.

Cobrador.- Es el empleado mayor de veintiún años que tiene como ocupación habitual realizar por cuenta de una sola empresa comercial cobros y pagos fuera del establecimiento.

Vigilante.- Es el que tiene a su cargo el servicio de vigilancia diurna o nocturna dentro o fuera de las dependencias del establecimiento o casa comercial.

Mozo.- es el que efectúa el transporte de las mercancías dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes corriente que no precisan enfardado o embalado y los reparte, o realiza cualesquiera otros trabajos que exijan predominantemente esfuerzo muscular, pudiendo encomendársele también trabajos de limpieza del establecimiento.

Grupo X

Aprendiz.- Es el trabajador mayor de dieciséis años ligado con la empresa mediante contrato para la formación, por cuya virtud el empresario, a la vez que utiliza su trabajo, se obliga a iniciarlo prácticamente, por si o por otro, en los conocimientos propios de la profesión del dependiente mercantil.

Aspirante.- Es el trabajador menor de 18 años, ligado con la empresa mediante contrato específico, por el cual, a la vez que utiliza su trabajo se obliga a iniciarlo prácticamente, en los conocimientos propios de la profesión objeto del contrato.

Grupo XI

Personal de limpieza.- Es el que se ocupa del aseo y limpieza de los locales.- Siguen firmas (ilegibles).

7464

Ministerio de Economía y Hacienda Gerencia Territorial del Catastro

DELEGACIÓN DE LEÓN

ANUNCIO

MODELO DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NUEVAS CARACTERÍSTICAS CATASTRALES RESULTANTES DE LA RENOVACIÓN DEL CATASTRO DE RÚSTICA DEL MUNICIPIO DE VEGA DE INFANZONES

Por resolución de 18 de junio de 2007, esta Gerencia Territorial ha tomado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, esta Gerencia Territorial acuerda aprobar las nuevas características catastrales, de inmuebles de naturaleza rústica, resultantes del procedimiento de renovación del catastro rústico del término municipal de Vega de Infanzones una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición.

Esta resolución estará expuesta en el Ayuntamiento respectivo durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y, durante el mismo, los interesados podrán solicitar de la Gerencia Territorial, o en cualquiera de los lugares citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, copia de las características catastrales de sus inmuebles de naturaleza rústica en el citado término municipal.

Contra este Acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de terminación del plazo de exposición de esta resolución en el Ayuntamiento. No obstante, si el valor catastral del inmueble es superior a 1.800.000 €, dicha reclamación puede interponerse directamente ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en los mismos términos que la anterior.

Con carácter potestativo y previo a la reclamación económico-administrativa, puede interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial y en el mismo plazo, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos

La reclamación económico-administrativa o el recurso de reposición indicados deberán dirigirse, en todo caso, a la Gerencia Territorial del Catastro que dictó el acto impugnado.

En León, a 21 de junio de 2007.—El Gerente Territorial, Emilio Fernández Fernández.

7156

64,00 euros

Ministerio de Fomento

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia

PAGO DE EXPEDIENTES DE RETASACIÓN

Con motivo de la obra: T2-LE-3140. Autovía del noroeste.

Tramo: Villafranca del Bierzo-Ambasestras.

Término municipal de: Villafranca del Bierzo.

Lugar de pago: Casa consistorial del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

Fecha: 9 de julio de 2007

Hora: De 10:45 a 11:00 horas

Recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación forzosa de referencia y hecho efectivo por el pagador, ha sido señalada por esta Demarcación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, la fecha para la efectividad del mismo, a los titulares de los bienes o derechos expropiados que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El pago se efectuará en el lugar arriba indicado por el pagador y en presencia del representante de la administración y del Alcalde y Secretario de dicho Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que el pago se hará precisamente a los que figuren como dueños de los bienes o derechos expropiados, no admitiéndose representación sino por medio del poder debidamente autorizado, ya sea general, ya sea particular para este caso, debiendo aportar la documentación necesaria para acreditar la sucesión en caso de figurar la finca a nombre de herederos; y que deberán identificarse con el documento nacional de identidad o, en su defecto, por el conocimiento directo que testifiquen el Alcalde o Secretario del Ayuntamiento.

La Coruña, 18 de julio de 2007.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, P.D., el Jefe de Servicio de Actuación Administrativa, Alberto de Blas Martín.

7313

26,40 euros

Anuncios Particulares

Cámara Oficial de Comercio e Industria de León

CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARENCIA

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de León. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.6 y 126 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por este anuncio se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparencia de los actos que se relacionan a continuación, en el lugar y plazo siguientes:

Lugar: Cámara Oficial de Comercio e Industria de León, avenida Padre Isla, 30, 24002 León.

Plazo: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Cuando, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparencia.

Órgano responsable: Departamento de Recaudación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de León.

Procedimiento: Liquidación del Recurso Cameral, Ley 3/1993.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

CIF/NIF	Nombre	Concepto	Nº liq.	Ej. emisión
09981662F	ALBA ALBA ELADIO	IRPF	339	2006
44429006K	ALONSO GONZALEZ ALBERTO	IRPF	704	2006
B24087348	ANALISIS Y DESARROLLO DE SOFTWARE SL	IS	1514	2006
09803861L	ANGEL SARMIENTO JOSE VILVAL	IRPF	1556	2006
B24327207	ASESORIA SERPYME SL	IS	2022	2006
71484902M	BLANCO MERODO M DOLORES-	IRPF	3088	2006
10169656E	CARRERA GORDON MANUEL	IRPF	4341	2006
B24016016	COMERCIAL COYANZA SL	IS	5312	2006
10077417J	DIAZ RODRIGUEZ JOSE	IRPF	6621	2006
09985730G	DOMINGUEZ VIEJO PORFIRIO	IRPF	7132	2006
10044276S	FERNANDEZ MERAYO PILAR	IRPF	8738	2006
10151210E	FERNANDEZ PASTOR JOAQUIN	IRPF	8791	2006
10051768D	GARCIA GONZALEZ M ANGELES	IRPF	10238	2006
09737966L	GONZALEZ GUTIERREZ M CAMINO	IRPF	11450	2006
09622387S	GONZALEZ RODRIGUEZ SATURNINO	IRPF	11691	2006
C24244766	JESUS MORAIS Y COMPAÑIA SOCIEDAD REGULAR	IS	13230	2006
09726045N	JUAN FRANCO LORENZO	IRPF	13328	2006
09734944X	LOPEZ FLECHA MIGUEL ANGEL	IRPF	14086	2006
B24211765	MINDE SL	IS	16090	2006
10196586L	MONROY CARNERO MARIA JESUS	IRPF	16205	2006
71534251L	MONROY JOSA NICOLAS	IRPF	16207	2006
09504934T	PASCUAL RUBIO NIEVES	IRPF	17563	2006
71387148R	PELLITERO GONZALEZ FERMIN	IRPF	17696	2006
09997916T	RODRIGUEZ MARTINEZ EMMA	IRPF	20276	2006
10064854P	SEOANE ARTES ILUMINADA	IRPF	21477	2006
10053839X	SIERRA MERAYO JESUS ALIPIO	IRPF	21646	2006
07800220T	VICENTE TAPIA AURORA	IRPF	23416	2006
10049200V	VUELTA ALONSO M ANGELA	IRPF	23753	2006
09681380J	ZOTES ALONSO ARSENIO	IRPF	23896	2006

León, 11 de junio de 2007.—El Secretario, Antonio M. Díaz Carro.—
El Tesorero suplente, Francisco Rodríguez García. 6856

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN – 2007